

CÓDIGO: GFCF03P-M18

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la Gestión Ambiental, Procedimientos y Ejecución de la Gestión Contractual y Plan de Mejoramiento.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Vigencia Fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2022

100-019.004-0129-2023

Junio 14 de 2023



CÓDIGO: GFCF03P-M18

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la Gestión Ambiental, Procedimientos y Ejecución de la Gestión Contractual y Plan de Mejoramiento.

Contralor Distrital	JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Coordinación Proceso auditor	Mirna Isabel Jiménez Pérez
Contralor Auxiliar / Supervisor de Auditoría	Julio Moisés Peñate Domínguez
Líder de auditoría	Andrés Ponce Ebrath
Auditores	Harold Arévalo Orozco Luimar Sarmiento Sánchez Eder Molina Araujo



CÓDIGO: GFCF03P-M18

TABLA DE CONTENIDO

INF	ORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	2
BIB	IANA RINCON LUQUE	4
OB.	JETIVO DE LA AUDITORÍA	6
1.1	OBJETIVO GENERAL	6
1.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
1.3	FUENTES DE CRITERIO	6
1.4	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
1.5	LIMITACIONES DEL PROCESO	7
1.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	7
1.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
JAIF	RO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ	9
RES	SULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	10
Hall	azgo No. 1	20
HAL	LAZGO No. 2	34
2.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3:	36
Inve	ersión Para Actividades Ambientales:	37
Ges	stión Contractual Contrato CD-05-2022-0388:	38
1-	Análisis y sensibilización de la conciencia ambiental del cual se obtuvieron lossiguientes productos:	39
2-	Fase: Elaboración de Huerta Escolar	39
Tall	eres de Formación a los docentes y estudiantes de una institución educativa:	40
FAS	SE 3: Diseño e Instalación de murales pictóricos	41
FAS	SE IV: embellecimiento y adecuación funcional de espacios	41
HAL	LAZGO No. 3	44
HAL	LAZGO No. 4	47
3.	OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA	49
3.1	Evaluación Control Fiscal Interno	49
HAL	LAZGO No. 5	51
3.2.	BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	52



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Doctora

BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0423 del 19 de diciembre de 2022, que aprueba el Plan de Vigilancia y Control Fiscal territorial para la vigencia 2023, se realizó auditoría de cumplimiento a la entidad por usted representada sobre los siguientes asuntos: Cumplimiento en las fuentes y usos de los recursos del Fondo de Servicio educativo, Plan de Mejoramiento, Rendición de Cuentas y Proyecto Ambiental escolar.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Barranquilla expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los asuntos expuestos anteriormente, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Guía de auditoría territorial versión 3.0, en concordancia con las Normas Internacionales delas Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adoptada y adaptada por la Resolución No.424 de 2022 de la CDB.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla la observanciade las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



CÓDIGO: GFCF03P-M18

reposan en los archivos que hacen parte de esta y en las dependencias de la Contraloría Distrital de Barranquilla, el período auditado abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó cinco (05) hallazgos, dos de ellos con alcance de proceso administrativo sancionatorio para la vigencia y materia auditada, el auditado contó con cinco (05) días hábiles para la presentación de los descargos correspondientes a cualquier aspecto del informe preliminar, dentro del señalado termino hizo presentación de estos, sin embargo, una vez analizados los argumentos esbozados por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el equipo auditor concluyó mantener los hallazgos detectados.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al hallazgo identificado por la Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado del proceso auditor y que hace parte del presente informe.

El plan de Mejoramiento y sus avances correspondientes deberán ser rendidos a través del correo institucional <u>procesoauditoreducacioncdb2022@gmail.com</u> de conformidad con el artículo 7, numeral 7.3, de la resolución 0336 del 2022 de la Contraloría Distrital de Barranquilla, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación del presente informe, los avances en las fechas en que se cumplan las acciones y/o determine la Contraloría Distrital de Barranquilla.



CÓDIGO: GFCF03P-M18

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

1.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencia suficiente y apropiada para el ejercicio del control fiscal, estableciendo si la entidad auditada cumplió con la normatividad relacionada con la gestión fiscal con respecto al Cumplimiento de la Gestión Ambiental, Procedimientos y ejecución de la gestión contractual y Plan de Mejoramiento.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación, así como el cumplimiento y ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento, producto de auditorías anteriores (si los hubiere)
- Evaluar la gestión e inversión ambientales durante la vigencia 2022.
- Evaluar la gestión atinente a respuestas a peticiones, quejas, denuncias y solicitudes durante la vigencia 2022.

1.3 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la auditoría practicada, se le evaluó el cumplimiento de las siguientes normas aplicables:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Resolución 0421 de diciembre 19 de 2022 "Rendición de cuentas e informes", Resolución 0336 de septiembre 12 de 2022 "Aspectos relacionados con el plan de mejoramiento, Resolución 0422 de 19 de diciembre de 2022; Resolución 0421 de diciembre 19 de 2022; Resolución No. 0336 de 12 de septiembre de 2022.



CÓDIGO: GFCF03P-M18

1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Esta auditoria está enfocada en riesgos y se evaluó y determinó el cumplimiento normativo de los aspectos relacionados en los objetivos específicos (numeral 3.2), previa muestra realizada por el equipo auditor en la fase de planeación de la auditoría.

Con fundamento en los objetivos de la auditoria, este proceso auditor se enfocó en los siguientes aspectos:

Se revisó la gestión contractual con relación a la competencia funcional del auditado dentro de este proceso, revisando 48 contratos que arrojó la muestra, la cual está documentada en el papel de trabajo identificado con el Código: GFCF01P-PT07 HERRAMIENTA DE MUESTREO. y cuya selección se realizó considerando el monto de los contratos y la representatividad de sus diferentes tipos, para determinar el cumplimiento normativo vigente de acuerdo con los criterios de auditoría.

Se revisó la existencia o no de plan de mejoramiento producto de la auditoría del año anterior, así como el cumplimiento por parte del auditado de las actividades correctivas establecidas en dicho Plan y la efectividad de la mismas.

Se evaluó la gestión ambiental que en su calidad de gestor fiscal realiza el responsable de la Secretaría Distrital de Educación durante la vigencia 2022, revisando si hubo gestión o acciones tendientes a preservar y proteger el medio ambiente, si han sido sancionados o condenados por violar normas ambientales.

1.5 LIMITACIONES DEL PROCESO

Durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría no se presentaron limitaciones que impidieran dar alcance a la misma. Se contó con la entrega de la información por parte del auditado y con la reportada en los diferentes sistemas de información que permitió realizar y darle alcance a la auditoria de cumplimiento.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

El resultado de los procedimientos de auditoría y de los programas aplicados nos permiten conceptuar que la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, con relación a:

• **Objetivo:** Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación, así como el cumplimiento y ejecución contractual.



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Concepto: Incumplimiento Material Con Reservas.

La gestión contractual realizada por la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION, cumplió con los criterios que le son aplicables en sus diferentes etapas, excepto en lo correspondiente a documentos o registros soportes para evidenciar la eficiencia y efectividad y consecuentemente el pago contractual, esta actividad del supervisor no logra impactar a los evaluadores para concluir la satisfacción de la población beneficiaria; conceptuando que se presenta debilidades en los controles a ejecutar por parte de los supervisores de conformidad con la muestra examinada.

 Objetivo: Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento, producto de auditorías anteriores (si los hubiere)

Concepto: Con Reserva

En el proceso de evaluación del Plan de mejoramiento conforme a la Resolución No.0336 de 2022, se logró evidenciar que:

El plan de mejoramiento no fue radicado ante la CDB, en la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia fiscal 2022, a auditada colocó que no tenía suscrito plan de mejora con la CDB, sin embargo, en la página web de la alcaldía en la sección de educación aparece un plan de mejoramiento en el formato de la CDB y correspondiente al hallazgo de la auditoria anterior, todas estas inconsistencias presentan dos aspectos importantes para manifestar por parte de la auditoria NO CONFORMIDAD.

• **Objetivo**: Evaluar la gestión ambiental e inversión ambiental durante la vigencia 2022.

Concepto: Sin Reserva.

La gestión e inversión ambientales desarrollada durante la vigencia 2022 porparte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL BARRANQUILLA, fue verificada y se emite concepto sin reserva.

 Objetivo: Verificar la efectividad en la gestión de respuesta y atención de peticiones, quejas, denuncias y solicitudes



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Concepto: Incumplimiento Material con Reserva

Al revisar las peticiones recibidas, llama la atención que un gran número de estas fueron respondidas en un plazo superior a los 40 días, lo cual, debido a la sensibilidad de los temas denunciados, resulta un término ineficiente para el cumplimiento de dichas actividades, así como sus objetivos e indicadores. Lo anterior muestra que existe una evidente debilidad en el procedimiento y control que impacta negativamente en la percepción del ciudadano que incumple gestión hacia el ciudadano en la ventanilla hacia fuera como señala MIPG y la normatividad que bajo los principios de oportunidad, transparencia y atención al ciudadano se tiene establecido a nivel estatal.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó cinco (05) hallazgos administrativos, dos de ellos con Proceso Sancionatorio Administrativo para la vigencia y materia auditada.

Barranquilla, 14 de Junio de 2023

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ

Contralor Distrila de Barranquilla

Proyectó	Andrés Ponce Ebrath	Asesor – Líder auditoria	AAP
Aprobó	Mirna Jiménez Pérez	Coordinadora proceso auditor	1000
Revisó	Mirna Jiménez Pérez	Jefe oficina asesora	A Share of the state of the sta
Revisó	Mauricio Fabian Maza Herrera	Director Departamento Jurídico	Men / for
	<u>'</u>		



CÓDIGO: GFCF03P-M18

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, teniendo como materia auditada el Cumplimiento de la gestión ambiental, Procedimientos y ejecución de la gestión contractual; y Plan de Mejoramiento señala que ésta cumplió conforme a la normativa y criterios que les son aplicables, salvo debilidades encontradas en el cumplimiento de la cláusula quinta del contrato CD-05-2022-0388 suscrito entre el Distrito de Barranquilla y la fundación para el Desarrollo Sostenido.

2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable.

Este objetivo se desarrolló de acuerdo con los siguientes criterios de auditoria:

- Ley 80 de 1993,
- Lev 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 Art. 83, 84, 86, 95.
- Manual de contratación, interventoría y supervisión Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranguilla.

El equipo auditor luego de realizar el análisis correspondiente y con el propósito de constatar que efectivamente la dependencia Secretaría Distrital de Gobierno durante el desarrollo de su gestión vigencia 2022, haya dado cumplimiento a la normatividad relacionada con la Gestión Administrativa y Fiscal de los recursos recibidos en sus fuentes y sus gastos correspondientes a la salud que le asisten, verificándose de este modo que se haya dado cabal cumplimiento a los objetivos específicos planteados para este sujeto de control.

De conformidad con la auditoria desarrollada, la entidad reflejó la siguiente información crucial para determinar y conceptuar sobre el cumplimiento normativo que orientan los objetivos de esta auditoria:



CÓDIGO: GFCF03P-M18

En el desarrollo del análisis y aplicación del programa de auditoría, la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA reportó como contratos con recursos propios en noventa y ocho (98) contratos, por la suma de Ochenta y seis mil treinta millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta (\$ 86.030.584.230) en las diferentes modalidades de contratación como lo indica el aplicativo de muestreo.

CONTRATACION SRIA EDUCACIÓN TOTAL

CONTRATACION ONIA EDUCACION TOTAL							
MODALIDAD CONTRATACIÓN	CANTIDAD	%	SUBTOTAL				
Arrendamientos	3	3%	\$ 332,544,000				
Contrato interadministrativo	2	2%	\$ 888,958,366				
Suministro	2	2%	\$ 3,461,270,164				
Prestación de servicios	91	93%	\$81,347,811,700				
TOTAL CONTRATOS	98		\$ 86,030,584,230				

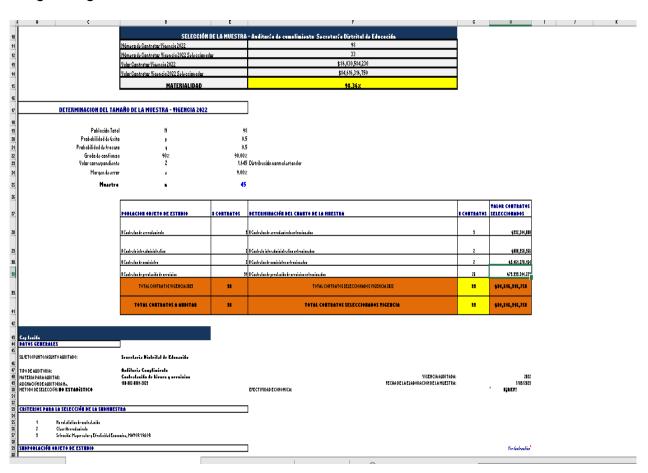


Para la evaluación de la contratación de la Auditoria de Cumplimiento programada a la dependencia Secretaría Distrital de Gobierno -vigencia 2022, se tuvo en cuenta el resultado obtenido del diligenciamiento del cálculo de muestra para poblaciones finitas, de acuerdo con el formato establecido en calidad para registro de la actividad en el proceso auditor: Código: GFCF01P-PT04PF HERRAMIENTA DE MUESTREO código GFCF03P-PT04, la cual se puede consolidar de la siguiente manera:



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos se revisaron treinta y tres (33) contratos, por un valor de Ochenta y cuatro mil seiscientos dieciséis millones trescientos dieciséis mil setecientos cincuenta (\$84.616.316.750), para una materialidad del 98.36%, para su escogencia se tuvieron en cuenta los contratos de mayor valor y la representatividad de los diferentes tipos y/o causales de contratos, tal como se evidencia en la figura siguiente:



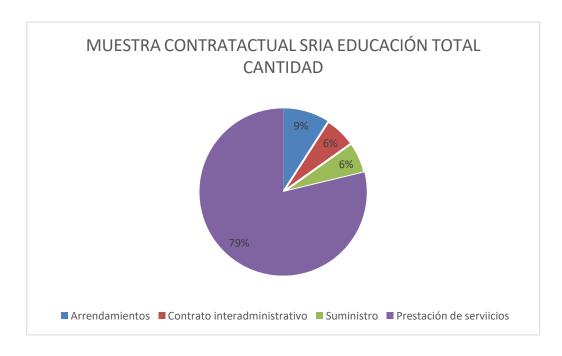
De acuerdo con esta muestra contractual se evidenció que la modalidad de contratación utilizada por la auditada fue prestación de servicios, tal como se evidencia a continuación:



CÓDIGO: GFCF03P-M18

MUESTRA CONTRATACTUAL SRIA EDUCACIÓN TOTAL

MODALIDAD CONTRATACIÓN	CANTIDAD	%	SUBTOTAL
Arrendamientos	3		\$ 332,544,000
Contrato interadministrativo	2		\$ 888,958,366
Suministro	2		\$ 3,461,270,164
Prestación de servicios	26		\$ 79,933,544,220
TOTAL CONTRATOS	33		\$ 84,616,316,750



Para la evaluación se hizo uso de la información suministrada por el auditado y la contenida en las plataformas tecnológicas (SIA OBSERVA Y SIA RENDICION DE CUENTAS), el análisis permitió determinar el grado de cumplimiento de los requisitos obligatorios y la



CÓDIGO: GFCF03P-M18

rendición de información contractual en las plataformas sistema integral de auditorías y sia observa y otras que integran el campo de la auditoria.

- Se verificó la existencia del manual de contratación de la entidad.
- Los productos y servicios contratados cumplieron con el requerimiento de las necesidades de la institución acordes con lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.
- Contratista y contratante cumplieron con las obligaciones pactadas en los contratos conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993.
- Los pagos al sistema de seguridad social fueron realizados en los casos donde la ley así lo exige (artículo 23 ley 1150 de 2007).
- Se cumplió con los estudios previos y documentos necesarios para la contratación.
- Se evidenciaron informes de supervisión, para el seguimiento del objeto contractual, notándose una debilidad de evidencia y registros para la satisfacción de los beneficiarios, igualmente, aunque no se presenta ningún detrimento en la contratación, se observa que hay cobertura no alcanzada como meta, notándose una falta de motivación hacia la población a quien se dirige actividad necesaria para impactar de parte de la auditada.
- Se verificó el pago de los valores contratados, las deducciones de ley y la liquidación de los contratos según corresponda.

La siguiente es la muestra de la contratación analizada:

		100	CONTRALORIA	DISTRITAL DE BARRANQUIL	LA	At the transfer of	REF:	PT/C
	CONTRALORIA		PAPEL DE TRABAJO CONTRATACION					
DIST	TITAL DE BARRANGUILLA			AUXILIAR SECTOR EDUCACION				
	D PUNTO DE CONTROL:		Usos de los recursos del Fondo de Servicio educativo - Contratac	ARIA DE EDUCACION DISTRIT	AL DE BARRANQUI	LLA		
	AUDITADA:			MODALIDAD DE AUDITORIA:		T		
ITEM	CTO NO.	NOMBRE CONTRATISTA	ОВЈЕТО	VALOR VALOR	CUMPLIMIENTO REQUISITOS OBLIGATORIOS	Decreto 4791 de 2008, artículo 17. Régimen		ontratación de l en de contratación
PRESTACIÓ			DE SERVICIOS	\$ 79.933.544.220,00		Ley 1150 de 2007, Artículo 23. D Seguridad Social	e los apoi	tes al Sistema d
1	CD-05-2022-5461	CORPORACION EDUCATIVA FORMAR "C.E.F"	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.	\$ 2.000.000.000	Y	Constitución Politica de Co Ley 1150 de 2007, I. 2015, Ley 90 de 1993, Ley 5 2009, Ley 1474 de de 2015, Ley 1801 de 2016, 1083 de 2015, Decreto 4 Legislativo 440 de 2020, Decreto 092 de 20 425 de 2019 derogada por R el Manual de Contral Especial Industrial y Port	lombia, Decreto 1 29 de 20 2011, Le Ley 87 de 17 de 20 Decreto 17, Resol esolució ación de	Ley 80 de 1993 082 de 00, Ley 1333 d y 1755 e 1993, Decret 20, Decreto 537 de 2020, ución n 290 de 2020
2	CD-05-2022-0343	CORPORACION TECNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PERTINENTE Y DE CALIDAD A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN CONDICION DE ENFERMEDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 1.264.601.260	Ø	No se evidencia la existe como actas y asistenc materialización del contra instituciones por interv estudiantes cuyo impacto estudio p	ias que r to en lo enir y el fue dete	eflejen la referente a las numero de



3	CD-05-2022-5255	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES A TRAVÉS DE FORMACIÓN A NIVEL DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, COMO MECANISMO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS LINEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN.	\$ 1.195.992.000	V.	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 98 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 9 765 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 147 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 573 de 2020, Decreto 92 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
4	CD-05-2022-5033	FUNDACION SOCIAL COMPARTIMOS	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA COMO FACTOR PROTECTOR EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL DISTRITO BARRANQUILLA	\$ 1.000.000.000	¥	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1470 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 192 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial industrial y Portuario de Barranquilla
5	CD-05-2022-3420 E	CORPORACION EDUCATIVA FORMAR "C.E.F"	LA ADICIÓN AL CONTRATO NO. CD-05-2022-3420 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA BRINDAR FORMACION INTEGRAL Y COMPLEMENTARIA MEDIANTE ESTRATEGIAS BASADAS EN LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN DIRICIDO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 800.000.000	ø	No se evidencia la existencia de soportes tales como actas y asistencias que reflejen la materialización del contrato en lo referente a las instituciones por intervenir y el numero de estudiantes cuyo impacto fue determinado en el estudio previo.

6	CD-05-2022-0397		LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR PARA DOCENTES Y DIRECTIVAS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 731.599.995	·	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
7		ORPORACION INIVERSITARIA DE	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA "DIPLOMADO FORTALECIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO BARRANQUILLA" DENTRO DEL MÁRCO DEL PROYECTO MATEMÁTICAS DIDACTICAS.	\$ 500.000.000	,	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
8	CD-05-2022-0384	CORPORACION EDUCATIVA FORMAR "C.E.F"	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "RECONÓCETE Y TRANSFÓRMATE" PARA EL AUMENTO DE LA AUTOESTIMA EN ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS IED FOCALIZADAS, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL DISTRITO BARRANQUILLA.	\$ 1.800.000.000	¥	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla



				-		
9	CD-05-2022-4956	CORPORACION ESCOLA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE GESTIÓN PEDAGGÍCA EN LOS EQUIPOS DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL CONFORMADOS, PARA LA RESIGNIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES PEI, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FORMACIÓN DOCENTE EN EL DISTRITUCION BARRANQUILLA.	\$ 250,000,000	*	Consutución Politica de Colombia, Ley 30 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 147 de 2020, Decreto 12 de 2017, Resolución 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 537 de 2020 de 2017, Resolución 245 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portugar de Bartranquilla.
10	CD-05-2022-0398	ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA ESAP COSTA CARIBE SIGLA ASESAP COSTA CARIBE	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA REALIZAR APOYO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN DE DOCENTES EN TEMAS PERTINENTES A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS IED OFICIALES FOCALIZADAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 100,000,000	4	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 425 de 2019 derogada por Besolución 425 de 2019 derogada por Besolución 425 de 3019 derogada por Besolución 2000 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
11	CD-05-2022-0281	JOSE MOISES PINEDA FARELO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BABRANQUILLA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROVECTOS QUE FOMENTEN EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO "UNIVERSIDAD AL BARRIO".	\$ 60.000.000	*	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 187 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 471 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 992 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Construction Politica de Comisma; Ley 90 de 1993, Ley
12	CD-05-2022-0282	JAZMIN ESTHER MANGONES SOLANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR COMO "UNIVERSIDAD AL BARRIO".	\$ 44.000.000	¥	Constitution Politica de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Fenocial Industrial y Portugio de Parranguilla
13	CD-05-2022-0313	PAULA ANDREA AVELLANEDA RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SOPORTEN EL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA.	\$ 40,000,000	,	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
14	CD-05-2022-0314	ANA PATRICIA OROZCO MENDEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SOPORTEN EL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA.	\$ 40.000.000	1	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla



15	CD-05-2022-0284		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROVECTOS QUE FOMENTEN EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR COMO "UNIVERSIDAD AL BARRIO". CONTRATAR LA IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA FORTALECER LAS HABILIDADES DEL PROCESO DE LECTURA, ESCRITURA Y COMPRENSIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS, DENTRO	\$ 40.000.000	•	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 147 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 1092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Construcción Poincz de Contratación del Distrito Contratación Decreto 1920, Ley 1933 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 19216, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1947 de 2020, Decreto 1946 2017, Universión 2020, Decreto 105 de 2015, Decreto 105 37 de 2020, Decreto 105 de 2016, Ley 1637 de 2016, Ley 60 de 2016, Ley 160 de 2016, Ley 60 de 2015, Decreto 105 37 de 2020, Decreto 105 de 2016, Ley 1637 de 2016, Decreto 1957 de 2020, Decreto 105 de 2017, Decreto 105 de 2016, Decreto 105 de 2017,
	C. 1 040 0000		DEL MARCO DEL PROYECTO DE FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA			Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el
17	SA-010-2022 LP-005-2022	UNION TEMPORAL MAMONAL ALEMAR 2022	ADICIÓN AL CONTRATO NO. LP-005-2022, CUYO OBJETO ES: * PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÚVENES PRICIPITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARPANQUILLA DE EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARPANQUILLA DE ACIJERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS.	\$ 904.690.400 \$ 1.200.000.000	*	Manual de Contratación del Distrito. Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 90 de 1993, Ley 699 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 637 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Constitución Política de Colombia, Ley NII de 19193, Ley
18	CD-05-2022-3691	EMPRESA DE DESARROLLO URBANDDE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A.	LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 30,000,000,000	V	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito
19	LP-005-2022	UNION TEMPORAL MAMONAL ALEMAR 2022	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS	\$ 6.000.000.000	,	Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el
20	LP-009-2022	ASOCIACION DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS	\$ 4.515.000.000	Y	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla



21	LP-013-2021	EASYCLEAN G&E S.A.S	LA ADICIÓN AL CONTRATO NO LP-013-2021 CUYO DBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 2.536.835.786	,	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 98 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portugario de Barranquilla
22	LP-013-2021	EASYCLEAN G&E S.A.S	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 18.813.490.755	~	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 98 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2014, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto 1092 de 2015, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución del Distrito Especial industrial y Portuario de Barranquilla
23	012020000770	UNION TEMPORAL TRANSPORTE COLEGIAL DEI BARRANQUILLA 2020	ADICIÓN AL CONTRATO NO. 012020000770 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DEL EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÚVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS NIVELES I Y Y DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS".	\$ 3.148.800.000	V	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 98 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
	V.s	ı		ı	ı	1
25	CD-05-2022-0388	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARIA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES - PRAES EN LAS IED FOCALIZADAS	\$ 1.400.000.000	ø	el contrato CD-05-2022-0338 presentó incumplimiento de la cláusula quinta Forma de pago toda vez que para el último pago debió incluirse en el informe final de gestión un informe financiero del contrato.
26	CD-05-2022-0388 adicion	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCULARES - PRAES EN LAS IED FOCALIZADAS	\$ 85,000,000	ø	el contrato CD-05-2022-0338 presentó incumplimiento de la cláusula quinta Forma de pago toda vez que para el último pago debió incluirse en el informe final de gestión un informe financiero del contrato.
				•		
		SUMIN	ISTROS	\$ 3.461.270.164,00		and the second second
27	LP-010-2021-G4	SERVICIOS DE ALIMENTACION NP S.A.	LA ADICIÓN AL CONTRATO NO. LP.010-2021, GRUPO 4, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANATARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEMENTOS TÉCNICOS - MONISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. (GRUPO 4).	\$ 2.391.279.804	*	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 98 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 577 de 2020, Decreto 2017, Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
28	01202000954	GENERACION COLOMBIA S.A.S.	LA ADICIÓN AL CONTRATO NO. 012020000954, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MERIENDAS ESCOLARES POR EL SISTEMA DE REFRIGERIO FRIO CON DESTINO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PRIORITARIAMENTE DE NIVEL 1 Y 2 DEL SISBÉN DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. GRUPO N°1 Y 2"	\$ 1.069.990.360	~	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 93 de 1993, Ley 593 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 40 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017, Resolución 425 de 2013 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla



CÓDIGO: GFCF03P-M18

		INTERADMI	NISTRATIVO	\$ 888.958.366,00		
29	CD-05-2022-3431	FUNDACION UNITED WAY COLOMBIA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS PIEXIBLES: BRÚJULA Y ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	\$ 400.000.000	×	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 98 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2015, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 092 de 2017 Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 290 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
30	012021004548	EMPRESA DE DESARROLLO URBANODE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIDE S.A. EDUBAR S.A.	LA ADICIÓN AL CONTRATO NO. CD-95-2021-4488 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"	\$ 488.958.366	*	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 593 de 2000, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2015, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto Legislativo 440 de 2020, Decreto 537 de 2020, Decreto 52 de 2017 Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 425 de 2019 derogada por Resolución 590 de 2020 y el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
				'		
		ARREND	AMIENTO	\$ 332.544.000		
				3		Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Ley 99 de 1993, Ley 599 de 2000. Ley 1333 de 200

		ARRENE	DAMIENTO							
				\$ 332.544.000						
31	CD-05-2022-3709	ASILO DE SAN ANTONIO	EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 257.544.000	v	Constitución Po 1150 de 2007, E 2015, Ley 99 de Ley 1474 de 20 de 2015, Decreto 2020, Decreto 5 Resolución 425 de 2019 de Manual de Cont Especial Industr	ecreto 1082 de 1993, Ley 599 d 11, Ley 1755 01 de 2016, Ley o 417 de 2020, l 37 de 2020, Dec rogada por Reso ratación del Dis	le 2000, Le 87 de 199 Decreto Le creto 092 d Olución 290 trito	ey 1333 de 200 3, Decreto 108 egislativo 440 d le 2017, 0 de 2020 y el	83 de
32	CD-05-2022-5241	ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE SAS	EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 24.000.000	*	Constitución Po 1150 de 2007, E 2015, Ley 99 de Ley 1474 de 20 de 2015, Ley 18 de 2015, Decreto 2020, Decreto 5 Resolución 425 de 2019 dei Manual de Cont Especial Industr	ecreto 1082 de 1993, Ley 599 d 11, Ley 1755 01 de 2016, Ley o 417 de 2020, l 37 de 2020, Dec rogada por Reso ratación del Dis	le 2000, Le 87 de 199 Decreto Le creto 092 d Dlución 290 trito	ey 1333 de 200 3, Decreto 108 egislativo 440 d le 2017, 0 de 2020 y el	83 de
32	CD-05-2022-5241	ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE SAS	EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 24.000.000	*	1150 de 2007, 2015, Ley 99 d Ley 1474 de 20 de 2015, Ley 1 de 2015, Decreto 2020, Decreto Resolución 425 de 2019 de Manual de Con	olítica de Colom Decreto 1082 de e 1993, Ley 599 011, Ley 1755 801 de 2016, Le to 417 de 2020, 537 de 2020, De erogada por Res tratación del Di trial y Portuario	e de 2000, I y 87 de 19 , Decreto L ecreto 092 solución 29 strito	ey 1333 de 20 93, Decreto 10 egislativo 440 de 2017, 90 de 2020 y e	009, 083 0 de
33	CD-05-2022-5242	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA	EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 51.000.000	V	1150 de 2007, 2015, Ley 99 d Ley 1474 de 20 de 2015, Ley 1 de 2015, Decreto 2020, Decreto Resolución 425 de 2019 de Manual de Con	olítica de Colom Decreto 1082 d e 1993, Ley 599 111, Ley 1755 801 de 2016, Le to 417 de 2020 537 de 2020, De erogada por Res tratación del Di trial y Portuario	e de 2000, I y 87 de 19 , Decreto L ecreto 092 solución 29 strito	ey 1333 de 20 93, Decreto 10 egislativo 440 de 2017, 90 de 2020 y e	009, 083 0 de
		-801	Total Contratación Revisada	\$84.616.316.750						

<u>Conclusión del equipo Auditor</u>: La gestión contractual de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, presenta no conformidades en actividades para controly evidencia de cumplimiento con los criterios establecidos en la normatividad relativa a la contratación estatal consignada en el Manual de Contratación, ley 715 de 2001, artículo 13.



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Procedimientos de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Decreto 4791 de 2008, artículo 17. Régimen de Contratación.

Ley 80 de 1993, ART. 3. De los fines de la contratación estatal, ART. 26. Del principio de responsabilidad. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual, ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Concepto emitido con reservas.**

Hallazgo No. 1

C			

Contratación, en desarrollo de la auditoria de cumplimiento, el enfoque de revisar la contratación como actividad para el cumplimiento misional de la auditada, conforme a la normatividad relacionada con la Gestión Administrativa y Fiscal de los recursos recibidos en sus fuentes y sus gastos correspondientes, objetivo logrado con respecto a la política, programa, plan de desarrollo, se revisó la siguiente muestra de contratación (documento de auditoria Código: GFCF01P-PT04PF HERRAMIENTA DE MUESTREO código GFCF03P-PT04).

MUESTRA CONTRATACTUAL SRIA EDUCACIÓN TOTAL

MODALIDAD CONTRATACIÓN	CANTIDAD	%	SUBTOTAL
Arrendamientos	3		\$ 332,544,000
Contrato interadministrativo	2		\$ 888,958,366
Suministro	2		\$ 3,461,270,164
Prestación de servicios	26		\$ 79,933,544,220
TOTAL CONTRATOS	33		\$ 84,616,316,750



PUNTO	1:
Condi	ción Revisado el contrato CD-05-2022-3420, suscrito con la Corporación Educativa Formar "C.E.F", cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión parala brindar formación integral y complementariamediante estrategias basadas en la creatividad e innovación dirigido a estudiantes de las instituciones educativas del distrito de Barranquilla, por valor de 1.900.000.000 no se evidenció el análisis demercado para establecer el rango de valores para adquirir este servicio
Riesg Asocia	
Criteri	 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015.
Causa	Fallas en la elaboración del estudio previo y análisis del sector.
Efecto	Cumplimiento parcial artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
Desca del aud	
	a nivel nacional, arrojando consecuentemente como "Control Fiscal Incluyente y Eficiente"



CÓDIGO: GFCF03P-M18

resultado el análisis económico IV. (...) De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de

prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" (...).

Conclusión del equipo auditor

La elaboración del estudio previo del proceso contractual omite la presencia de pluralidad de oferentes. Es importante recordar que CONTRATACIÓN DIRECTA no implica per se una discrecionalidad absoluta al momento de contratar, sino que, por el contrario, si bien es cierto es un proceso más flexible, aun así debe respetar los principios de la contratación estatal. Revisados los documentos aportados como estudios previos y análisis del sector, no se evidencia el análisis del mercado para establecer margen de los valores para adquirir este servicio, razón por la cual no se observa de manera precisa las razones para elegir al contratista, toda vez que no se puede confrontar la exigencia de mejores ofertas, lo cual vulneraría el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, tal como lo establece la normativa vigente.

Por lo anterior, el equipo auditor considera imprescindible un control por parte de la auditada a fin de prevenir con el ambiente de control cualquier riesgo en el desarrollo de la actividad contractual. Se mantiene el hallazgo administrativo



Dunta 2				
Punto 2: Condición	Revisado el contrato CD-05-2022-0343 se observa cumplimiento parcial en la obligación del contratista en realizar entrega de bitácoras mensuales acorde al plan de trabajo por parte de cada uno de los profesionales en aras de evidencia la materialización del objeto contractual.			
Riesgo Asociado	Debilidad en presentación de evidencias y soporte de ejecución.			
Criterio	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, ley 594 del 2000			
Causa	Imposibilidad de verificar de manera integral la ejecución mes a mes del servicio contratado.			
Efecto	Cumplimiento parcial a las cláusulas 33 y 34 del anexo de condiciones contractuales CD-05-2022-0343 y a la ley 594 del 2000			
Descargos del auditado	Se adjuntan soportes que evidencian cumplimiento contractual referente a las asistencias (estudiantes domiciliaria y hospitalaria) y bitácoras (de los profesionales con intervención a estudiantes) mes a mes desde el inicio hasta la finalización del contrato, organizados cronológica y totalmente verificables. Es de aclarar que esta información reposa en los informes cargados en SECOP 2, por pago y teniendo en cuenta los periodos de ejecución establecidos contractualmente. https://drive.google.com/drive/folders/19cpNM4yeSOUnHPaYT7cJdYCtmQd2v7f1?usp=sharing			
Conclusión del equipo auditor	A pesar de que existen informes de gestión donde discriminar a cada estudiante en condición de discapacidad o con talentos excepcionales, no hay evidencia o registro que soporte cada uno de ellos en la información examinada, definiendo con debilidad en las evidencias y registros de soporte a la ejecución. se evidencia que no cuentan con esta información completa y aquella que presentaron se encuentra desorganizada cronológica y			
Calle 38	"Control Fiscal Incluyente y Eficiente" www.contraloriabarranquilla.gov.co Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663 Email: contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia 23			



Punto 3:	
Condición	Revisada la adición por valor de 800.000.000 realizada en el marco del contrato CD-05-2022-3420, se observa la justificación de la misma era extender el alcanceen el número de estudiantes a participar en los módulos ofertados hasta en 506 cupos nuevos, sin embargo, a pesar de haberse realizado la asignación de dichoscupos, se registra la asistencia, pero no reposa evidencia de la ejecución de los módulos, por tanto, el equipo considera que la información de registro es incompleta.
Riesgo Asociado	Debilidad en presentación de evidencias y soporte de ejecución.
Criterio	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, ley 594 del 2000
Causa	Imposibilidad de verificar de manera integral la ejecución en el marco de la adición del contrato
Efecto	Cumplimiento anexo de condiciones contractuales CD-05-2022-3420
Descargos del auditado	En atención, a la observación esbozada por la CDB, se da respuesta en los siguientes términos: En relación a los registros y/o evidencias de las actividades realizadas por el contratista CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR "C.E.F", especialmente en el informe final de gestión contractual del alcance de la modificación contractual (extensión de los cupos de estudiantes) a 506 nuevos cupos, tenemos que esta oficina de supervisión al revisar el contenido del informe final de gestión se encuentran las evidencias y soportes necesarias de verificación de cumplimiento de las actividades objeto de la prórroga y adición del contrato en referencia, ahora bien para ilustración a la comisión detallamos los siguiente. Factura #05-CF33/ANEXOS/PRIMER INFORME-CARTA DE PRESENTACIÓNPROYECTO IMAGEN-



DANN	ANQUILLA		
	Conclusio		
	del equ auditor	sipo 800.000.000 realizada en el marco del contrato CD-05-2022-3420, se observa la justificación de la misma era extender el alcance en el número de estudiantes a participar en los módulos ofertados hasta en 506 cupos nuevos, sin embargo, a pesar de haberse realizado a asignación de dichos cupos, no reposa evidencia de la ejecución de los módulos, por ende, no se evidencia la ejecución del objeto de la adición contractual, sin embargo, se refleja en SECOP 2 un pago por la suma de 400.000.000 lo que corresponde a un 50 % de la mencionada adición. Se mantiene el hallazgo administrativo	
	Punto 4	:	
	Condición		
	Riesgo Asociado	Incumplimiento al principio de planeación	
	Criterio	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, ley 594 del 2000	
	Causa	Incumplimiento al principio de planeación	
	Efecto	Violación a principios de economía, eficacia,	
		"O	



CÓDIGO: GFCF03P-M18

eficiencia y responsabilidad estatal en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

Descargos del auditado

Puntualiza este Despacho que el contrato inició sus actividades el día 07 de febrero de2023, según consta en el acta de inicio debidamente firmada por las partes. Dado que el inicio del contrato coincidió con el inicio del año escolar, las actividades académicas en los colegios se encontraban en proceso de ajuste y ejecución. Durante el inicio del año escolar, aún no se había completado el proceso de matrícula y asistencia de todos los estudiantes. Debido al retorno a las actividades presenciales después de la pandemia de COVID-19, tanto docentes como estudiantes se encontraban en proceso de adaptación a las nuevas realidades. Como parte de las estrategias de recuperación pedagógica. instituciones las educativas implementaron actividades de refuerzo o nivelación académica para abordar los desafíos presentados por la implementación de metodologías educativas atípicas, como la educación virtual y remota y las situaciones de imprevisibilidad de las actividades de las instituciones educativas tales como Paros licencia de docentes, paros sindicales generando en este la ausencia de los docentes lo que afecta de manera directa e indirecta al contratista.

Adicionalmente, se presentaron situaciones en las que fue necesario reprogramar los talleres de formación debida a la coincidencia con la programación de pruebas evaluar para avanzar por parte de los estudiantes. También se presentaron situaciones en las que los talleres de formación fueron programados pero los estudiantes no asistieron a clases debido a actividades del colegio. En estos casos, la falta de comunicación oportuna por parte de la Institución Educativa Intervenida resulta en la imposibilidad de realizar los talleres de formación por parte del equipo del contratista. Es importante mencionar que el cronograma de actividades también se vio afectado por la realización de elecciones a congreso y presidenciales. Algunos colegios intervenidos funcionaban como puesto de votación, lo que impedía el ingreso para realizar actividades días previos y posteriores a la elección.

Por todo lo anteriormente expuestos el cronograma



CÓDIGO: GFCF03P-M18

de actividades y por consiguiente el plazo de ejecución del contrato se vio afectado para la realización de actividades programadas con su debida planeación, pero circunstancias no previsibles dieron lugar a la necesidad de suspender el contrato en la fecha señalada en la respectiva acta de suspensión.

Así mismo aclara este Despacho, , a la Comisión Auditora, que los 1925 acudientes a los que se refiere observación #4 corresponden acudientes/familiares, mas no a la población de estudiantes, se aclara también que de la meta de 1925 familiares/acudientes fueron intervenidos 349 acudientes/familiares de manera presencial a través de la convocatoria en cada una y a cada una de las instituciones educativas oficiales focalizadas, el restante de la población que no acudió a los encuentros presenciales se les hizo llegar material de pedagógico contenía aue información de la sensibilización, aplicada de manera presencial a los familiares y/o acudientes que si habían participado de los encuentros en cada Institución Educativa Intervenida. Es decir, la población que no asistió de manera presencial se alcanzó a sensibilizar a través de esta estrategia, intervención sumando 1.227 esta acudientes/familiares. total 1.576 para un acudientes/familiares, lo que equivale al 81% de la población objetivo de acudientes/familiares. Otro punto relevante que considera este despacho dilucidar, es que con relación a la actividad con acudientes/familiares, esta actividad consistía... cito el texto ... señalada en el aparte sesiones párrafo 2° del estudio previo (...) "También se realizará trabajo de sensibilización con familiares y/o acudientes, acerca del proceso en el que se encuentran trabajando sus hijos e hijas, en una sesión de 4 horas en total", De tal manera que, considera este Despacho, que se cumplió con la actividad teniendo en cuenta que se organizó la logística para atender el 100% de la población en cada una de las instituciones educativas oficiales focalizadas, y también con el objetivo, considerando que los que no fueron sensibilizados de manera presencial en estos encuentros organizados y llevados a cabo, si fueron



CÓDIGO: GFCF03P-M18

intervenidos a través de la estrategia mencionada, es decir que se sensibilizaron en la modalidad remota, alcanzando un total de 1.576 acudientes/familiares. Consideramos necesario puntualizar que a este número de padres de familia, acudientes y/o cuidadores, se les extendió la invitación a participar de manera presencial del encuentro para la sensibilización de lo que se iba a tratar. También es necesario señalar que además de la estrategia citada, con el propósito de aumentar la participación presencial, se sumaron actividades como rifas, desayunos en las jornadas de sensibilización, y el ajuste en los horarios del encuentro; aun después de haber desplegado actividades tendientes a incentivar la participación masiva, consideramos que la falta de asistencia presencial, obedece a un hecho ajeno o externo a la voluntad del contratista, no obstante, se organizó la estrategia de llegar a sus casas con la información de la sensibilización a través del material de apoyo pedagógico enviado a través de sus hijos e hijas. Otro obstáculo presentado en la poca concurrencia es el hecho que las Instituciones Educativas Distritales priorizadas, cuentan con familias disfuncionales en un alto porcentaje, donde la ausencia parental se hace visible en el pobre acompañamiento académico a sus hijos, por ello, estas situaciones se veían reflejadas en la convivencia escolar con sus hijos, es así como, en varias oportunidades se hacia la reprogramación de la sensibilización, por falta de asistencia de padres, quienes se excusaban a último momento, va sea por motivos laborales y/o razones personales, teniendo organizado la logística en las instituciones educativas para la sensibilización. Sin embargo y pese a lo anterior se puede evidenciar el cumplimiento de la meta trazada con la intervención de hasta máximo 1.576 acudientes/familiares, logrando cumplimiento de un 81% Es importante destacar que en este tipo de actividades se llevan a cabo acciones para contrarrestar y minimizar los índices de deserción de la población objetivo, sin embargo, hay factores externos que no son controlables. Este alcance de la ejecución y la población intervenida se evidencia en el informe final cargado en la PLATAFORMA SECOP II, en el Ítem 7 Ejecución del contrato, Quinto informe Final.



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Conclusión del equipo auditor El día 29 de iunio de 2022, levantaron un acta de suspensión del contrato, en la cual en su numeral cuarto hacen referencia a causales de suspensión por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual no se cumple en este caso, toda vez que la suspensión se dio por la salida de vacaciones de los niños. Cabe recordar que, según el calendario escolar, los niños salían de vacaciones el 26 de junio de 2022, es decir, cuatro días antes de la fecha de terminación del contrato, razón por la cual no hay motivación distinta al incumplimiento del principio de planeación para suspender un contrato que debía estar por finalizar. A mayo de 2022 ya se habían realizado los 3 talleres presenciales y solo quedaba por realizar la sesión virtual, el cual se realizó en octubre de 2022 ya en la ejecución de la mencionada prorroga que además fue acompañada de una adición.

Adicionalmente, revisadas las evidencias de la ejecución del contrato, se puede observar que el proyecto tenía una estimación de impacto a 1925 acudientes, de los cuales solo se reflejan 349, es decir, 1576 acudientes no recibieron el servicio pagado. Lo cual deriva en un posible detrimento patrimonial y por ende, posible responsabilidad disciplinaria y fiscal pues no debió pagarse sin que lo contratado fuese ejecutado en su totalidad.

Se mantiene el hallazgo administrativo



(`Ondición	Frente al contrato CD-05-2022-5255 el equipo
Condición	auditor detectó que no existía prorrogas en las pólizas, mismas que estaban hasta enero de 2023, mediante la ejecución de la presente auditoria al detectar esta inconsistencia, el contratante y el contratista están en gestión de subsanar, estableciéndose un beneficio del control fiscal por concepto de ACCION CORRECTIVA que garantizó el aseguramiento del contrato de marras suscrito por valor de \$1.195.992.000,00
Riesgo Asociado	Incumplimiento frente a requisitos de ejecución contractual.
Criterio	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1801 de 2016, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, ley 594 del 2000
Causa	Incumplimiento en el requisito de suscripción pólizas de garantías que soporten la ejecución contractual
Efecto	Indebida ejecución contractual
Descargos del auditado	En respuesta a la observación indagada por el ente de control fiscal del distrito, se resuelve en las siguientes consideraciones. El contratista procedió al cargue de las garantías de la modificación contractual en relación al reinicio del contrato y prorroga, así: Póliza #85-44-101118972 SEGURO DEL ESTADO S.A.S. – CUMPLIMIENTO. Póliza #85-40-101054213 SEGURO DEL ESTADO – R.C.E. (Se anexa evidencia en carpeta DRIVE) De tal forma y de acuerdo a los compromisos con el contratista Universidad Autónoma del Caribe, se minimiza el riesgo y se supera la no conformidad. En relación al seguimiento de las actividades de ejecución se adjunta informe de gestión con las evidencias de actividades y del informe financiero. En cuanto a la verificación de No pago de la facturación y/o cuentas cobro a favor del contratista Universidad Autónoma del Caribe, tenemos que desde la supervisión se le solicito a la oficina de



CÓDIGO: GFCF03P-M18

contabilidad la certificación de no pago, siendo expedido el certificado 3606-2023 del 05 de junio de 2023 (contrato #CD-05-2022-5255). Luego entonces se constituye en evidencia y prueba de la gestión de supervisión al afirmar en las mesas de trabajo que no se ha realizado pago alguno por este contrato a espera de que el contratista subsanara las situaciones previas a legalización de las cuentas de cobro. (Anexo certificado de no pago)

Conclusión del equipo auditor

Que el estudio previo se realizó con fecha de octubre de 2022 y el acta de inicio se firmó el 07 de diciembre de 2022, aunque el contrato tuviese fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, siendo imposible que se cursara una maestría en menos de un mes, lo cual es un incumplimiento al principio de planeación, pero además denota una evidente falta de claridad en la escogencia del contratista y la calidad del servicio prestado. No obstante, lo anterior, 9 días después suspendieron el contrato, aduciendo que la agenda de los docentes estaba compleja para tomar la maestría, hecho que se presenta ya habiéndose matriculados los profesores de las instituciones educativas, lo que implica una posible vulneración al principio de responsabilidad estatal (art 26 lev 80).

Que, en razón a lo ya mencionado, se prorrogó el contrato hasta 25 de marzo de 2023, sin embargo, la póliza de RCE no fue renovada de forma tal que cubriera la totalidad de la ejecución del contrato, toda vez que la última póliza aprobada por el distrito tenía fecha de enero de 2023. Este hecho constituye la celebración de contrato sin garantías exigidas, el contrato debió suspenderse hasta que estuviera resuelta la póliza.

Se mantiene el hallazgo administrativo



CÓDIGO: GFCF03P-M18

La actividad de supervisión ejercida por la auditada tiene débiles controles, de tal manera que en algunos contratos no se evidencian registros de actividades que muestren la eficiencia y efectividad del objetivo contractual, el contratista no realiza actividades de motivación para la procura de la cobertura sobre la meta propuesta (capacitación o actividades dirigidas a padres de familia, docentes y estudiantes), informes de gestión en el que no incluyeron informe financiero, otorgamiento de prorrogas de contrato sin cobertura de garantías (pólizas).

Riesgo: POSIBILIDAD DE PAGO DE CONTRATOS SIN EL CONTROL DEL SUPERVISOR POR NO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DE LA MINUTA CONTRACTUAL, INFORMES Y REGISTROS INCOMPLETOS OCASIONANDO LA IMPOSIBILIDAD DE PERCIBIR EL LOGRO PROPUESTO CON LA CONTRATACION BAJO CRITERIOS DE EFICIENCIA O EFECTIVIDAD DE LA

Fuente de	Manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Barranquilla
criterio	Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023
	Minuta contractual clausula quinta CD-05-2022-0388
Criterio	- Constitución Política de Colombia 209 y 267
	- Ley 489 de 1998, art. 3
	- Ley 80 de 1993, art. 26
	- Ley 1474/2011 art 83
Causa	Debilidades del control de supervisión a los contratos
Efecto	Incumplimiento de disposiciones realizadas en cumplimiento de la ley que orientan
210010	el control a la gestión y el recurso asignado para los contratos.
	or serial a la gestion y er resultes adignade para les contrates.
Connotación	ADMINISTRATIVO



CÓDIGO: GFCF03P-M18

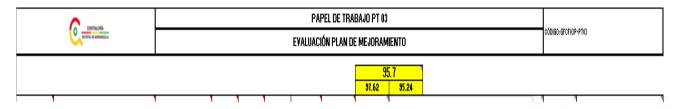
2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2: Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento, producto de auditorías anteriores (si los hubiere)

Este objetivo se desarrolló de acuerdo con el siguiente criterio de auditoria en la Resolución 0336 de septiembre 12 de 2022.

El análisis hecho al plan de mejoramiento permite evidenciar que su presentación estuvo extemporánea, razón por la cual se solicitara apertura de proceso sancionatorio.

No fue reportado en la rendición de información con respecto a la resolución No. 0421 de 2022, razón por la cual se traslada para apertura de proceso sancionatorio.

sin embargo, una vez remitido para revisión se identificó un (1) hallazgo así: "En revisión del contrato CD-05-2021-2360 en la plataforma Secop II se evidenció que este inició el 9 de abril de 2021, se estipularon nueve (9) pagos mensuales a partir del 30 de abril de 2021 y se condicionaron los pagos a la cancelación previa de los impuestos correspondientes. Los impuestos fueron pagados el 27 de noviembre de 2021 y las facturas se radicaron entre el 8 de noviembre y el 16 de diciembre de 2021, y se elaboraron actas de supervisión a partirde esas fechas para legalizar los pagos que se iban a realizar, indicando que se habían realizado los pagos de estampillas, al cual se le efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acción de mejoramiento implementada por la entidad Secretaría de Educación Distrital, ha sido Efectivas de acuerdo con la calificación de 95.7 puntos, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03 Evaluación Plan de Mejoramiento.



Conclusión del equipo Auditor: El equipo auditor conceptúa que la entidad cumplió con el plan de mejoramiento presentado.



CÓDIGO: GFCF03P-M18

HALLAZGO No. 2

Condición	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA DE LA VIGENCIA ANTERIOR
	El análisis hecho al plan de mejoramiento permite evidenciar que su presentación estuvo extemporánea, razón por la cual se solicitara aperturade proceso sancionatorio.
	No fue reportado en la rendición de cuentas o información con respecto a la resolución No. 0421 de 2022, razón por la cual se traslada para aperturade proceso sancionatorio.
	Riesgo: NO SUSCRIPCION OPORTUNA DE PLAN DE MEJORAMIENTO COMO RESULTADO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA ANTERIOR, PUDIERA REINCIDIR POR EL NO CONTROL OPORTUNO A LOS RIESGOS DETECTADOS.
Fuente de	Constitución Política de Colombia 209 y 267 evaluación cumplimiento de plan
criterio Criterio	demejoramiento - Constitución Política de Colombia 209 y 267
Ontono	- Ley 1474/2011 art 83 - Resolución No. 0336 de 2022
Causa	No hacer seguimiento a los resultados del proceso auditor fiscal
Efecto	Incumplimiento de disposiciones realizadas en cumplimiento de la ley que orientan el control a la gestión enfocando la mejora continua como horizonte paramayor eficiencia y efectividad.
Descargos del auditado	Respecto a la observación que refiere que la Secretaria Distrital de Educación en la plataforma de Rendición de Cuenta no reportó Plan de Mejoramiento con corte a 28 de febrero, a la fecha si se tiene un Plan de Mejoramiento vigente, al cual se le realiza el seguimiento a las actividades planteadas y permite controlar los riesgos detectados para que esta debilidad no se vuelva recurrente en la entidad.
	Se hace necesario manifestar que no existió una comunicación asertiva frente a la connotación de la entrega del informe preliminar y final. Situación que genero confusión que intento esclarecerse, teniendo en cuenta la siguiente trazabilidad:
	 El día 15 diciembre se recibe en SIGOB (plataforma de radicación de la Alcaldía Distrital de Barranquilla), con el radicado EXT – QUILLA-22- 246044, comunicación por parte de la Contraloría Distrital en el cual informan que



CÓDIGO: GFCF03P-M18

realizan notificación del Informe final de auditoría realizado a la Secretaría Distrital de Educación y adjuntan formato plan de mejoramiento para fines correspondientes. Posteriormente es trasladado el 16 de diciembre de 2022 al Sistema de atención al Ciudadano – SAC (plataforma de radicación de la secretaría distrital de educación) con el número BQR2022ER44533 el cual solo llega adjunto formato en blanco para diligenciamiento de Plan de Mejoramiento y no el informe final. 3. Es de recalcar que en la misma fecha 16 de diciembre del 2022 fue recibido en SAC Nº BRQ202244412 el informe preliminar de la auditoría de cumplimiento vigencia 2021. No dando los debidos términos entre el informe preliminar y el informe final. 4. Ante la confusión generada por la documentación radicada en esta secretaría, los funcionarios de la oficina jurídica de la Secretaría de Educación se dirigieron en tres ocasiones a la Contraloría Distrital en el mes de diciembre de 2022 para aclarar dudas y solicitar el Informe Final; pero no hubo atención por parte del equipo auditor en su momento. 5. De igual manera el día 13 de febrero de 2023 se envió correo electrónico a educacion@contraloria.gov.co donde se solicitó la colaboración para revisar los formatos en la plataforma SIA para rendición de cuentas 2022 y respecto al formato FM47 CDB se menciona que en la vigencia 2022 no se presentaron hallazgos de la secretaría por parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla; no se recibió respuesta alguna a este correo. Todo lo anterior conllevó a que, al momento de consolidar la información para la Rendición de Cuentas, desde la dependencia de Planeación no hubiese claridad respecto a reporte de Plan de Mejoramiento en el formato FM47_CDB en la plataforma SIA. Sin embargo, dicho plan de mejoramiento fue publicado en la página web de la Secretaría de Educación para los fines de transparencia y del derecho de acceso a la información pública. Conclusión Frente a este hecho es importante mencionar, que la Secretaría Distrital de del equipo Educación manifiesta que para la vigencia del año 2022 no se suscribió plan de auditor mejoramiento, lo cual no es cierto, toda vez que en razón al proceso auditor para la vigencia 2021, realizado en el año 2022, la Contraloría Distrital de Barranquilla, emitió el informe preliminar con radicado 100-019.004-0416-2022, en el cual se determinó una observación relativa a la Gestión Contractual derivada del contrato CD-05-2021-2360. Este informe preliminar no fue respondido y una vez presentado el informe final, tampoco se obtuvo respuesta. Posteriormente fue suscrito un plan de mejoramiento (extemporáneo) por el sujeto auditado, información que debió ser consignada por la Secretaría al

Connotación

MEJORAMIENTO.

Se mantiene el hallazgo administrativo

ADMINISTRATIVO - PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

momento de diligencia el formato FM47 CDB SEGUIMIENTO AL PLAN DE



CÓDIGO: GFCF03P-M18

2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3:

Evaluar la legalidad de la gestión e inversión ambientales de la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla en la vigencia 2022.

El siguiente objetivo se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Constitución política de Colombia Artículo 8. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Artículo 79." Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"

Ley 99 de 1993 Artículo **332** contaminación ambiental modificado por el artículo 34 de la ley 1453 de 2011 **Contaminación ambiental**. El que con incumplimiento de la normatividad existente, provoque, contamine o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, ruidos, depósitos o disposiciones al aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas o demás recursos naturales, en tal forma que ponga en peligro la salud humana o los recursos fáunicos, forestales, florísticos o hidrobiológicos, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de cincuenta y cinco (55) a ciento doce (112) meses y multa de ciento cuarenta (140) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 1549 de 2012, la educación ambiental entendida como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de "sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas" (Art.1)

Mediante oficio recibido el 27 de febrero de 2023, la Secretaría Distrital de Educación manifestó que el formato FM32 ACTIVIDAD AMBIENTAL, no fue diligenciado dentro de los



CÓDIGO: GFCF03P-M18

requerimientos de rendición de cuentas resolución No. 421 de 2011 de la CDB, justificando que estos no le eran aplicables, igualmente manifestaron que dentro de su alcance no tiene las competencias ni funciones para el manejo de este tipo de actividades, sin embargo, el equipo auditor, evidenció la suscripción del contrato CD-05-2022-0388 por un valor de 1.400.000.000 el cual además cuenta con una adición por 85.000.000.

Si bien es cierto el formato no le es aplicable, al haber realizado esta contratación debieron haber incluido esta información en su rendición, para estos efectos de auditoría, verbigracia pudiera omitirse información en su rendición.

La Gestión Ambiental, se desarrolla principalmente por parte de la Secretaria de Educación Distrital mediante la implementación de diversas actividades dirigidas hacia las diferentes Instituciones Educativas entre las cuales tenemos:

El área de Servicios Públicos de la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional se encarga del monitoreo al consumo históricos de los servicios de agua, aseo, gas y energía en las Instituciones Educativas Distritales mediante la utilización de una herramienta automatizada que permite realizar una evaluación continua y sistemáticamente del uso de dichos recursos, generando posteriormente una retroalimentación de manera periódica a las instituciones, en procura de un cambio en el comportamiento y manejo de residuos.

La Oficina de Calidad Educativa buscando generar en las instituciones una cultura de uso eficiente de recursos, implementa acciones de limpieza, recolección y mejoramiento de entornos e imparte de manera continua la cultura del reciclaje. Se han generado por parte de la Secretaria Distrital de Educación espacios o mecanismos para sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de cumplir con la normatividad ambiental aplicable a sus actividades. La Ley 115 de 1994 contempla el abordaje obligatorio de los ejes transversales en torno a la democracia, la protección del medio ambiente, los derechos humanos, promoción de estilos de vida saludable y la sexualidad en el marco de los programas transversales.

En cumplimiento con la Política Nacional de Educación Ambiental, la Secretaría Distrital de Educación ha adelantado programas y estrategias de Educación Ambiental en alianza con el sector privado y público, que buscan el fortalecimiento de los PRAE, la instalación de capacidades técnicas y la proyección de la Educación Ambiental a nivel distrital, con el propósito de construir una cultura ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente.

Inversión Para Actividades Ambientales:



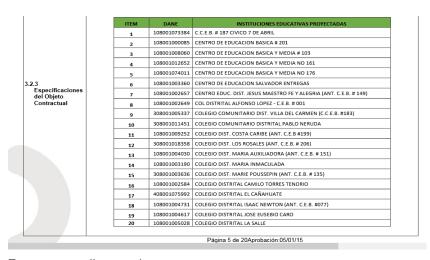
CÓDIGO: GFCF03P-M18

Durante la vigencia 2022 se ejecutó mediante contratación directa el contrato CD-05-2022-0388 a través de la fundación FEDES cuyo objetivo principal fue la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaria Distrital de Educación para el fortalecimiento de la educación ambiental mediante la implementación de proyectos ambientales escolares PRAES en las instituciones educativas distritales focalizadas por un valor inicial de \$1.400.000.000 (mil cuatrocientos millones de pesos) y un otrosí adicional por valor de \$85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos) para un gran total de inversión en actividades ambientales por valor de \$1.485.000.000 (mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos)

Gestión Contractual Contrato CD-05-2022-0388:

Para el desarrollo de este componente se tomó como criterio los estudios previos y el alcance del objeto contractual el cual es Fomentar una cultura de cuidado del medio ambiente a través del arte, la cultura y el patrimonio teniendo en cuenta las particularidades del medio en las IED priorizadas, resultado de la sensibilización y socialización de la estrategia, teniendo como objetivo generar en la población intervenida, cambios de actitudes que los incentiven a la transformación de la cultura y gestión ambientales de su entorno

Población Objetivo: Hasta máximo 20 IED oficiales del Distrito de Barranquilla Las cuales se relacionan a continuación

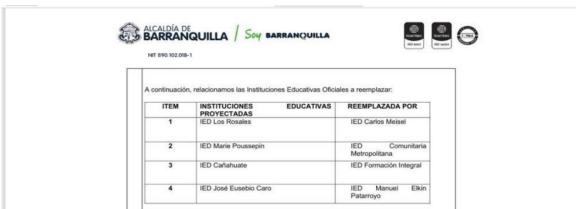


Fuente : estudios previos



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Se verificó mediante anexo al informe de gestión No 1 la autorización por parte de cada una de la institución educativa para la intervención y desarrollo del contrato en la misma. Determinando que solo cuatro no aceptaron la intervención y que corresponden a las siguientes instituciones por lo cual fueron reemplazadas como se describe en el siguiente cuadro.



Fuente: Informe de Gestión No 1

Se verificó por parte del equipo auditor a través del informe de gestión No 1 la ejecución de la primera fase del contrato la cual consistió en:

1- Análisis y sensibilización de la conciencia ambiental del cual se obtuvieron los siguientes productos:

20 Instituciones Educativas Distritales priorizadas y vinculadas al proyecto para 2022; 20 sensibilizaciones sobre conciencia ambiental, 20 análisis ambientales, Entrega de los formatos de aceptación de la intervención suscrita por el Directivo docente de las IED priorizadas y vinculadas al proyecto, Entrega del Protocolo de bioseguridad a implementar para actividades presenciales, Entrega del cronograma de actividades y/o Plan Operativo de Actividades (POA)

Estos soportes fueron verificados por el equipo auditor mediante los anexos al informe de gestión No 1 y No 2 cumpliendo la entidad contratante con la primera fase estipulada en el contrato.

2- Fase: Elaboración de Huerta Escolar



CÓDIGO: GFCF03P-M18

OBJETIVO: Se diseñará e implementará una huerta escolar, como también se realizarán talleres de formación a los docentes y estudiantes de una IED seleccionada según su análisis ambiental, teniendo en cuenta las necesidades y sus infraestructuras determinantes en su ejecución. Dichos talleres estarán encaminados al cuidado, utilización sostenible, hábitos de reciclaje, siembra apropiada al entorno y transversalidad curricular propios de la agricultura urbana. Con los talleres se busca que los docentes y estudiantes divulguen dicha información a toda la institución y así incentivar a la comunidad educativa a tener una mayor responsabilidad y conciencia ambiental, así mismo que se apropien del cuidado y todos los beneficios nutricionales, económicos y culturales que pueden brindarle las huertas a la institución.

Elaboración Huerta Escolar: Luego de realizar el diagnóstico ambiental y la caracterización de las Instituciones Educativas Distritales vinculadas al proyecto, se preseleccionaron cuatro (4) de las mismas como posibles candidatos a la implantación de una huerta escolar dentro de sus instalaciones. Los criterios de selección fueron el espacio, el compromiso institucional y el trabajo ambiental que desarrolla la comunidad educativa en torno a su PRAE. Fueron visitadas durante el proceso de selección las IED Comunitaria Metropolitana, IED Inmaculada, IED Alfonso López y la IED Carlos Meisel, la cual fue escogida para su ejecución, siendo seleccionada debido a su gran área y potencialidades. El área seleccionada es de 8.00 x 7.00 para un total de 56.00 m 2, en los cuales se desarrolló la totalidad del proyecto de huerta.

El equipo auditor mediante el informe de gestión No 3 y los anexos al mismo verificó la elaboración de la huerta escolar en la Institución Educativa Distrital Carlos Meisel el cual se desarrolló de la siguiente manera:

1-limpieza del área, 2-excavacion y relleno del terreno, 3-lavado y pintura de muro, 4-cerramiento en malla eslabonada y estaca, 5- piso, 6-polisombra, 7-camas de siembra, 8-dotación y suministro por parte del contratante.

Por consiguiente, se puede determinar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto a la elaboración de una huerta escolar en la Institución Educativa Distrital Carlos Meisel

Talleres de Formación a los docentes y estudiantes de una institución educativa:

La entidad contratante realizo cuatro capacitaciones y dos reuniones de seguimiento, dotando a los docentes de las 20 instituciones beneficiadas de kit de huerta, bitácora, cartilla y material técnico pedagógico complementario. Los cuales fueron verificados por el equipo auditor mediante formatos de asistencias y registros fotográficos. (anexos informes de gestión No 3)



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Se realizaron dos (2) capacitaciones y dos reuniones de seguimiento a estudiantes, dotándolos de bitácora, cartilla y el material técnico pedagógico complementario en la institución educativa Carlos Meisel. los cuales fueron verificados por el equipo auditor mediante formatos de asistencias y registros fotográficos (anexos informes de gestión No 3)

FASE 3: Diseño e Instalación de murales pictóricos

En la fase III del proyecto Arte, Ecología y Patrimonio se contempla la escogencia de cuatro (4) IED cuyo plan de acción ambiental se enfoca en la realización, diseño e instalación de un mural pictórico cuyo tema central es la biodiversidad, buscando resaltar la belleza e importancia de nuestra fauna, flora nativa y el patrimonio natural y cultural.

De acuerdo con los diagnósticos ambientales se escogieron por parte de la entidad contratante las siguientes instituciones para el diseño e instalación de murales pictóricos:

Institución Educativa Distrital 161, Institución Educativa Distrital Villa del Carmen, Institución Educativa Distrital Comunitaria Metropolitana, Institución Educativa Distrital Pablo Neruda en los cuales se desarrollaron un (1) taller de sensibilización y un (1) taller de formación a través de los cuales los estudiantes proponen diseños para el mural instalado en la IED. El tema trabajado fue la Biodiverciudad.

El equipo auditor mediante formato de asistencia (anexo informe de gestión No 3), evidenció la participación de los estudiantes en los talleres teóricos prácticos realizados por Fundación para el desarrollo sostenido. Los cuales se realizaron previos a la realización del mural pictórico.

Mediante evidencias fotográficas las cuales se encuentran anexas en el informe de gestión No 3 se evidenció la entrega e instalación de cada uno de los murales en las cuatro instituciones los cuales fueron plasmado en una lámina de fibrocemento de 244cmx122cm.

FASE IV: embellecimiento y adecuación funcional de espacios

La fase IV tiene como objetivo, la realización de actividades encaminadas a promover el fortalecimiento de PRAE a través de la adecuación de espacios y actividades con la comunidad estudiantil de participación y enseñanza ambiental. La dotación y suministro de



CÓDIGO: GFCF03P-M18

herramientas que además de embellecer las instituciones sirvan de eje para transformar el pensamiento no solo en pro de la educación ambiental sino de la cultura ciudadana.

La fundación FEDES realizo el embellecimiento y adecuación funcional de espacios en cuatro instituciones de las 20 priorizadas. Para la escogencia de estos planteles educativos se tuvo en cuenta las visitas realizadas relacionadas a las actividades de alistamiento y sensibilización además del diagnóstico ambiental y el estado de conservación de cada una de las 20 instituciones vinculadas al proyecto. Previamente se realizó inspección visual y registro fotográfico in situ, con los docentes encargados del PRAE, se determinaron las necesidades o problemáticas presentes identificando las lesiones asociadas a la infraestructura física y la dinámica ambiental. Las cuatro instituciones escogidas fueron:

- Institución Educativa Distrital Costa Caribe: en la cual se entregó una sala ecológica la cual sirve como mecanismo de integración y descanso para estudiantes y docentes,
- 2. Institución Educativa Distrital Jesús Maestro: se entregó (1) centro de acopio que busca el fortalecimiento del Proyecto Ambiental Escolar y las prácticas ambientales que ya posee la comunidad estudiantil y cuyo enfoque es sobre el reciclaje de papel y plástico, trabajo que han venido realizando con los grupos ambientales e incluso involucrando a las familias y cercanos.
- 3. Institución Educativa Distrital #176: en esta institución se escogió un área de aproximadamente 20 m2 destinada para ser intervenida a través de una siembra de plantas ornamentales, este espacio fue rellenado con tierra abonada y cascarilla de arroz esta actividad, se realizó en compañía de los estudiantes vinculados al proyecto, quienes recibieron las indicaciones pertinentes al proceso de siembra. Ellos abrieron los huecos y colocaron las plantas en crecimiento.
- 4. Institución Educativa Distrital #201.: en esta institución se realizó una actividad de siembra directa en áreas destinadas a zonas verdes, a la vez de realizar el suministro de plantas y de insumos de jardinería para que la institución y la población estudiantil siguieran promoviendo su implantación y cuidado.

Estas actividades fueron verificadas por el equipo auditor mediante registros fotográficos y actas de entrega las cuales se encuentran anexas en el informe de gestión final.

FASE V Objetivo: trabajar los 3 enfoques del proyecto Arte, Ecología y Patrimonio con la escogencia de tres (3) Instituciones Educativas Distritales vinculadas al mismo, de tal manera que puedan explorar, aprender, conocer y divulgar problemáticas ambientales,



CÓDIGO: GFCF03P-M18

historia transformación de sitios importantes para nuestra ciudad, logrando la divulgación y conocimiento del patrimonio individual y colectivo tan necesario para el fortalecimiento de nuestra identidad desde las escuelas.

En esta fase se realizó una ADICIÓN AL CONTRATO de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° CD-05-2022-0388, con el objetivo de fomentar una cultura de cuidado del medio ambiente a través del arte, la cultura y el patrimonio, teniendo en cuenta las particularidades del medio en las Instituciones Educativas Distritales priorizadas, resultado de la sensibilización de la estrategia, teniendo como objetivo general en la población intervenida, cambios de actitudes que los incentiven a la transformación de la cultura y gestión ambiental de su entorno.

En esta fase se profundizó en torno al patrimonio cultural y natural y se basa en la escogencia de tres (3) instituciones educativas vinculadas al mismo, las cuales fueron institución Educativa María Auxiliadora, Institución Educativa Distrital Formación Integral y la Institución Educativa Distrital Camilo Torres con las cuales se desarrollaron rutas patrimoniales por sectores históricos como el barrio Abajo y el Río Magdalena, diseñadas de tal forma que el estudiante pueda conocer, admirar y disfrutar el recorrido, a la vez que aprende sobre el pasado y el presente de la ciudad que trabaja día a día en el aprovechamiento de cada una de las potencialidades que posee en su gran tarea de convertirse en la primera Biodiverciudad de Colombia.

Se verificó por parte del equipo auditor la ejecución de estas actividades mediante registros fotográficos y formatos de asistencia la participación de los estudiantes y de cuerpo docente encargados del PRAE de las tres instituciones beneficiadas.

Una vez revisada la gestión ambiental de la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, Se puede concluir, de acuerdo con los criterios establecidos y evaluados, que su gestión administrativa no vulneró la normativa ambiental, no se observaron deficiencias significativas en la gestión ambiental. La Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla fomentó una cultura de cuidado del medio ambiente a través del arte, la cultura y el patrimonio, teniendo en cuenta las particularidades del medio en las Instituciones Educativas Distritales priorizadas en el contrato CD-05-2022-0388, resultado de la sensibilización y socialización de la estrategia, teniendo como objetivo generar en la población intervenida, cambios de actitudes que los incentiven a la transformación de la cultura y gestión ambientales de su entorno.

Conclusión del equipo Auditor: La gestión ambiental desarrollada durante la vigencia 2022 por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, fue verificada y se emite concepto sin reserva; sin embargo, consideramos imprescindible



CÓDIGO: GFCF03P-M18

señalar a la auditada la necesidad de realizar control a la información requerida en la rendición de cuentas por la Contraloría Distrital de Barranquilla y eliminar el riesgo de un proceso administrativo sancionatorio de conformidad a lo contemplado en la Resolución No. 421 de 2022 para los fines de calidad y suficiencia de la información suministrada por la Secretaria de Educación Distrital.

HALLAZGO No. 3

Condición	INFORMACION AMBIENTAL NO RENDIDA
	Riesgo: NO SUMISNISTRO DE LA INFORMACION REQUERIDA PARA LAVIGILANCIA Y CONTROL DE LA GESTION FISCAL, HACIENDO DESVIAR LAS CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA.
Fuente de criterio	Constitución Política de Colombia 209 y 267 evaluación cumplimiento de plan de mejoramiento
Criterio	- Constitución Política de Colombia 209 y 267 - Ley 1474/2011 art 83 - Resolución No. 0421 de 2022
Causa	Falta de control a la información suministrada a la CDB
Efecto Descargo del auditado	Incumplimiento de obligación en suministro de información a órganos de control En atención a la observación con referencia a la rendición del formato FM32 _ CDB, indicamos que una vez revisado el instructivo de dicho formato, se entiende que solicita una información, que debe ser incluida bajo la competencia de cada Institución Educativa, en específico en la columna "C" del archivo, la cual indica que se "Diligencie el Nombre del proyecto ambiental escolar desarrollado en la institución educativa" y aunado a lo anterior, el formato no incluye una columna que permita diferenciar entre las instituciones educativas; sin embargo aclaramos que el alcance de la información está orientado no a nivel Secretaría de Educación sino a nivel de las Instituciones Educativas responsables.
	Razón por la cual, al momento de cargar el formato en la plataforma SIA Contralorías se anexó el respectivo oficio que explicaba la razón por la que No Aplica para el nivel de la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, si no al nivel de cada una de las instituciones educativa. Se adjunta Carta enviada desde la Secretaría de Educación. No obstante, lo anterior, ante la duda de quién debía rendir el formato FM32 _ CDB se dirigió consulta a la Contraloría Distrital de Barranquilla a la cuenta de Contáctenos de la Contraloría, un correo solicitando revisar los formatos activos a rendir por la Secretaría Distrital de Educación, no recibiendo respuesta alguna. A continuación, presentamos la evidencia el pantallazo del correo con la solicitud (se anexa evidencia en drive).
	Adicionalmente, si bien es cierto que no se rindió información del formato FM32_CDB con relación al contrato CD-05-2022-0388 y tal como indica el



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Conclusión del equipo auditor	no le es General El equip rendición Barranqu correspo ambienta el tema, realizar Contralo administ	preliminar de auditoria textualmente dicien aplicable", la contratación de dicho contratadel Distrito en el formato FM113_CDB. o auditor, encontró no conformidad en de cuentas que la auditada debe briruilla para garantizar los insumos para ndiente a la actividad ambiental, no obstatal, se realizó el examen en razón a la mesa sin embargo, es imprescindible señalar control a la información requerida en la ría Distrital de Barranquilla y elimina rativo sancionatorio de conformidad a lo	el sentido que dentro de la ndar a la Contraloría Distrital la planeación, no rindió lo ente para efectos de la gestión a de trabajo en la que se aclaró a la auditada la necesidad de rendición de cuentas por la r el riesgo de un proceso contemplado en la Resolución
Connotación	suministi	de 2022 para los fines de calidad y rada por la Secretaria de Educación Distrit	al.

2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4:

Evaluar la gestión atinente a respuestas a peticiones, quejas, denuncias y solicitudes durante la vigencia 2022.

Analizado el plan de desarrollo 2020-2023" **SOY BARRANQUILLA**", encontramos el reto **SOY EQUITATIVA**, a cargo de la oficina de calidad educativa dentro de la Secretaría de Educación, dentro de sus principales funciones o actividades se encuentran las siguientes:

- 1. Acompañar in situ o virtual a las IED en la activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).
- 2. Fortalecer los comités de convivencia escolar del 100% de las IED.
- 3. Planificar los procesos para promover la participación de las IEDs en la conformación de redes interinstitucionales y familiares, de apoyo y formación
- 4. Conformar de Red de Líderes estudiantiles que contribuyan en la promoción de la Convivencia Escolar, la prevención de situaciones convivenciales y la movilización de la comunidad educativa.
- 5. Realizar acompañamiento Familiar y Escuelas de Familia.
- 6. Gestionar alianzas y articulación con entidades u organizaciones del sector público y privado, para implementar estrategias y proyectos que promuevan el desarrollo de competencias ciudadanas y habilidades socioemocionales.



CÓDIGO: GFCF03P-M18

Sin embargo, al revisar las peticiones recibidas, llama la atención que 5076 fueron respondidas en un plazo superior a los 40 días, lo cual, debido a la sensibilidad de los temas denunciados, en primera instancia resulta un término ineficiente para el cumplimiento de términos, pero examinadas las actividades que el auditado debe realizar con el ingreso de la PQRSD, se evidenció que la gran mayoría corresponde a tramites, que están descritos en la página de la Alcaldía; sin embargo por la falta de una actividad que le indique al interesado que su trámite corresponde a términos especiales, se evidencia inconsistencias en los términos de respuestas.

Para los casos especiales del sector, como lo son los casos para activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013); se debe tener una respuesta para dar prioridad conforme al Artículo 20. Ley 1755 de 2015, que señala la atención prioritaria de peticiones, la respuesta oportuna al ciudadano y también la activación interna según procedimiento y radicación del trámite, en razón a que las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario.

								(F) Fecha De Traslado Por	(D) Término De
3	(C) Tipología	(N) Código D	(C) Asunto U	(C) Nombres Y Apellidos O Razón Social Del Peticionario	(F) Fecha Re	(F) Fecha Res	(C) Traslado	Competencia	Respuesta
4	PETICIÓN	2022001861	ACOMPAÑA	COLEGIO ALEMAN	21/01/2022	2/03/2022	NO	31/12/2022	40
5	PETICIÓN	2022005248	Acompañam	LICEO DE CERVANTES	11/02/2022	30/03/2022	NO	31/12/2022	47
6	PETICIÓN	2022005896	Solicitud de	LILIANA FLOREZ PURINS	16/02/2022	31/03/2022	NO	31/12/2022	43
7	PETICIÓN	2022009278	Solicitud de	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO DE BARRANQUILLA	9/03/2022	13/06/2022	NO	31/12/2022	96
8	PETICIÓN	2022009280	Solicitud de	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO DE BARRANQUILLA	9/03/2022	20/04/2022	NO	31/12/2022	42
9	PETICIÓN	2022008285	comite de co	YOLIMA PATRICIA JIMENEZ RUA	3/03/2022	18/04/2022	NO	31/12/2022	46
10	QUEJA	2022031875	CASO DROGA	ANÓNIMO	2/09/2022	14/10/2022	NO	31/12/2022	42
11	QUEJA	2022031869	INCORFOMI	ANÓNIMO	2/09/2022	14/10/2022	NO	31/12/2022	42

formato_202202_fm301a_cdb(1)			
Numero de Registro en el formato	45.709		
Registro entre 40 y 157 dias de			
termino	5.076		



CÓDIGO: GFCF03P-M18

HALLAZGO No. 4

Condición	ATENCION AL CIUDADANO – PQRSD
	Inoportuna atención PQRSD
	Riesgo: Control a la clasificación de PQRSD, en el término establecido pararecibir, radicar, clasificar, distribuir, gestionar y controlar todas las Peticiones, Quejas, reclamos, Sugerencias y Denuncias - PQRSD que ingresen a la entidad a través del canal de la Pagina web para respuesta oportuna por parte de la auditada y/o responsables de gestionar lasmismas.
Fuente de criterio	Constitución Política de Colombia 209 y 267 evaluación cumplimiento de plan de mejoramiento
Criterio	- Constitución Política de Colombia 209 y 267
	- Ley 1474/2011 art 83
	. Ley 1755 de 2015
Causa	Falta de seguimiento a términos establecidos para la atención al ciudadano en PQRSD
Efecto	Percepción de no atención oportuna a los intereses de la comunidad
Descargos del auditado	En cuanto a los 5.076 PQRSD que fueron atendidos en un plazo superior a los 40 días CALENDARIO, 4.150 corresponden a derechos de petición recibidos durante la vigencia del Artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 el cual amplia los términos para resolver las peticiones formuladas por el ciudadano ante las entidades del Estado durante la vigencia de la emergencia sanitaria, el cual estaba incorporado en el Decreto Legislativo 491 de 2020. Cabe anotar que, el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 indicaba lo siguiente: "Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción". Entiéndase días "siguientes" como hábiles, por lo tanto, los días de respuesta se ampliaron como está en el informe. Es importante resaltar, que La Ley 2207 de 2022 derogó los términos para resolver PQRSD dictados en pandemia a partir del 18 de mayo de



CÓDIGO: GFCF03P-M18

DISTRITAL DE BARR	ANQUILLA			
	2022.		L	
	a recurso	lado, también se encuentran PQRSD que os de reposición y/o solicitudes a trámites ria directa con plazo para respuesta de 60	de prestaciones sociales o	n
	desde e educació se siguid atención omniturn por corr virtuales prestació recibir y se ha vis la atenci	saltar que a pesar de las dificultades original año 2020 hasta mediados del año 2 en siguió prestando sin interrupción la atereron recibiendo todas las PQRSD de forma al ciudadano SACV2, agendamiento do, asistente virtual ALBA, se implementa de docentes y directivos docentes, soliciones sociales (cesantías, pensiones), y foretificar legalizaciones de documentos a to reflejado en la satisfacción de los usuar ón presencial en agosto del año 2021, la ones de PQRSD de forma presencial se re	2022, la secretaría distrital nción a la comunidad educativa virtual a través del sistema de citas virtuales a través aron notificaciones electrónic nombramientos y posesion citudes virtuales de trámites uimos piloto a nivel nacional el exterior de forma virtual. Estios, tanto que a pesar de real a atención a los usuarios y	de va, de de cas de de sto orir las
Conclusiones del equipo auditor	Al revisa auditada los 40 dí instancia examina PQRSD, descritos le indiqu evidencia	ar los términos de 45.709 de las peticiono, llama la atención que 5076 fueron responsas, lo cual, debido a la sensibilidad de los to resulta un término ineficiente para el cual das las actividades que el auditado debe se evidenció que la gran mayoría corres en la página dela Alcaldía; sin embargo per al interesado que su trámite corresponsainconsistencias en los términos de respunsiene el hallazgo administrativo	nes recibidas en la secretar ondidas en un plazo superior remas denunciados, en prime umplimiento de términos, per e realizar con el ingreso de esponde a tramites, que está por la falta de una actividad quande a términos especiales, s	ia ra ro la in
Connotación	ADMINIS	STRATIVO		



CÓDIGO: GFCF03P-M18

3. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA

3.1 Evaluación Control Fiscal Interno

Las pruebas de controles son procedimientos que utilizó el equipo auditor para recopilar evidencias a fin de determinar la eficacia tanto del diseño como de las operaciones de los controles específicos y relacionados con los procesos vinculados en la gestión de la auditada, notándose que controles claves en la supervisión contractual no son suficientes porque no se concluye la orientación, el impacto, la eficiencia y efectividad alcanzada con la ejecución contractual que orienta el plan de desarrollo, políticas y programas.

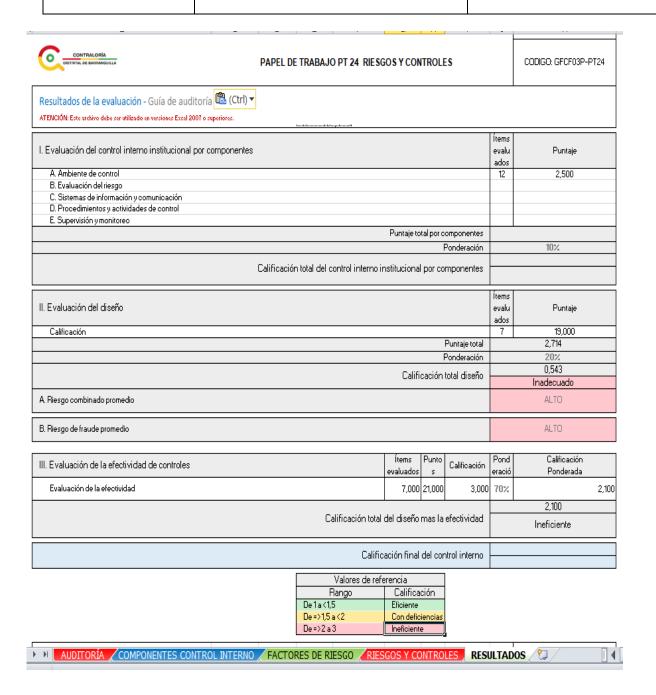
Los controles no generan seguridad razonable de que las desviaciones en los procesos sean detectadas de manera oportuna, prevenidos o detectados, como por ejemplo la suspensión contractual sin tramite de razonamiento hacia fuerza mayor o caso fortuito, generación de prorrogas sin la planeación de términos que generan impacto negativo por la no constante diferencia de tiempo para ejecutar, traspasando vigencias para obtener resultados finales.

El equipo auditor determina que los controles no se evidencian y no se encuentran documentados por parte de los supervisores contractuales para además de garantizar su pago, se garantice desde la gestión el cumplimiento de expectativas concedidas a los usuarios.

En otro aspecto relevante, El presente informe presenta una falta de control con el seguimiento a los términos de resolución de PQRSD en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, que establece: La Oficina de Control Interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular, así como del Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.9., entendiendo que la generación del informe traerá acciones que mejoren la gestión en este aparte.



CÓDIGO: GFCF03P-M18





CÓDIGO: GFCF03P-M18

HALLAZGO No. 5

Condiction	Deficiencie en el trémite diseñe comenciale electricación constituir DODOD
Condición	Deficiencia en el trámite, diseño, supervisión, clasificación y resolución PQRSD
	Riesgo: Control a la clasificación de PQRSD, en el término establecido pararecibir, radicar, clasificar, distribuir, gestionar y controlar todas las Peticiones, Quejas, reclamos, Sugerencias y Denuncias - PQRSD que ingresen a la entidad a través del canal de la Pagina web para respuesta oportuna por parte de la auditada y/o responsables de gestionar lasmismas.
Fuente de	Constitución Política de Colombia 209 y 267 evaluación cumplimiento de plan de
criterio	mejoramiento
Criterio	- Constitución Política de Colombia 209 y 267
	- Ley 1474/2011 art 76
	. Decreto 648 de 2017 articulo 2.2.21.4.9.
Causa	Falta de seguimiento a términos establecidos para la atención al ciudadano en PQRSD y evaluacion administrativa del supervisor para identificar cumplimiento, eficacia, y eficiencia en el cumplimiento del objeto contractual en razón a la gestión.
Efecto	Percepción de no atención oportuna a los intereses de la comunidad
Descargo del auditado	En cuanto al control de clasificación de PQRSD, en el término establecido que ingresan a la entidad, la secretaria de educación cuenta con el sistema de atención al ciudadano SAC V2, que es una herramienta diseñada por la oficina de tecnología del ministerio de educación nacional para las secretarías de educación del país, mediante el cual la comunidad educativa puede radicar su PQRSD, y a través del cual los funcionarios de las secretarías de educación pueden proyectar, dar y notificar las respuestas a los ciudadanos. El sistema SAC se encuentra parametrizado de acuerdo con la normatividad vigente, en cuanto a PQRSD y al momento de recibir una solicitud se puede clasificar por: - Ciudadano - Tipo de ciudadano - Identificación del ciudadano - Tipo de requerimiento: (Denuncia, petición, queja, reclamo, sugerencia, trámite) - Tipo documental: (Derecho de petición de consulta, información, de interés general o particular, invitaciones, requerimientos de entes de control, recursos, solicitudes de congreso) - Eje temático - Canal - Fecha de creación - Fecha de vencimiento - Contenido. De igual forma se puede realizar seguimiento de los estados de los requerimientos, Generar reportes de PQRSD. Como acciones y resultados para el año 2022 se implementó a través de la oficina de atención al ciudadano las siguientes: - Reporte a los funcionarios a través de correo electrónico de PQRSD vencidos, por vencer y de oportunidad de respuesta. - Seguimiento a PQRSD pendientes por revisar y/o aprobar - Envío mensual de indicador de oportunidad de respuesta por dependencias. - Análisis de respuestas semestral a PQRSD - Envío a oficinas hallazgos de análisis de respuesta para planes de acción y mejora.



CÓDIGO: GFCF03P-M18

				1
	- Se forta	alecieron canales de atención virtual a usu	arios: línea única 195,	
	asistente	virtual alba WhatsApp 3104420195.		
Conclusión		efectuada la evaluación en el formato PT02		
equipo auditor	interno e	n parcialmente adecuado estableciéndos	e las deficiencias prácticas o	le
	diseño d	e controles en procedimientos de supervis	sión y resolución de PQRDS.	
		iene el hallazgo administrativo	•	
Connotación	ADMINIS	STRATIVO		

3.2. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

La ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción y para la efectividad del control de la gestión pública, en el Art 127 señala que la verificación de los Beneficios del Control Fiscal generados por el ejercicio de función de las Contralorías.

El equipo auditor presenta los Beneficios del Control Fiscal aplicables a esta auditada, que corresponden a acciones establecidas en el plan de mejoramiento a los hallazgos determinados en la Auditoría realizada vigencia fiscal 2021 y que muy a pesar de que no se rindió en el informe el seguimiento, en la presente evaluación se evidenció cumplida.

De otra parte desde el punto de vista cuantitativo, al ejecutar la auditoria se detectó que el contrato CD-05-2022-5255 el equipo auditor detectóque no existía prorrogas en las pólizas, mismas que estaban hasta enero de 2023, mediante la ejecución de la presente auditoria al detectar esta inconsistencia, el contratante y el contratista, subsanaron, estableciéndose un beneficio del control fiscal por concepto de ACCION CORRECTIVA que garantizó el aseguramiento del contrato de marras suscrito por valor de \$1.195.992.000,00 de conformidad a la Resolución No. 0378 de Junio 29 de 2021.